



Riobamba, 14 de febrero de 2013

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA

Señora
Teresa Morillo
FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio, ingresado a la Dirección Distrital Riobamba del MIES, el 07 de febrero del 2013, se procede a Registrar la Directiva de la **FUNDACIÓN "PROTECCIÓN Y DESCANSO"**, con Acuerdo Ministerial No. 062 del 18 de diciembre de 2002, con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia del Chimborazo; elegida en Asamblea General de Socios, el 13 de enero del 2013, que son nominados de la siguiente manera: (válido por dos años desde su elección).

PRESIDENTE

- Lucia Valdiviezo

VICEPRESIDENTE

- Margoth Miño

SECRETARIO GENERAL

- Néstor Salguero

DIRECTOR GENERAL

- Teresa Morillo Robles

DIRECTOR DE PROYECTOS

- Verónica Andino

AUDITOR

- Ruth Carlosama

VOCALES PRINCIPALES





**MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**
Dirección Provincial de Chimborazo
MIES *Asesoría Legal*

Oficio Nro. MIES-CZ-3-DPH-2013-0149-OF

Riobamba, 14 de febrero de 2013

- Rebeca Cajamarca
- Martha Montesdeoca
- Rosa Lliquín

VOCALES SUPLENTE

- Rosa Alarcón
- Galo Chalán
- Rebeca Sampedro

La veracidad del contenido de la documentación es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios; de comprobarse su falsedad, esta Dirección Distrital del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva el derecho de dejar sin efecto el registro.

La Fundación a través de sus Directivos procederá a registrarse, en el Registro Único de la Sociedad Civil, en la página Web. www.sociedadcivil.gob.ec.

La Organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado, el ingreso, separación o expulsión de los socios; caso contrario éstos no podrán participar en el proceso electoral.

Es todo cuanto se puede comunicar

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Valeria Paulina Cruz Parra
DIRECTORA DISTRITAL RIOBAMBA

Referencias:

- MIES-CZ-3-DPH-2013-0202-EXT

Anexos:

- mies-cz-3-dph-2013-0202-ext.pdf

mm



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 060112272-4
 VALDIVIEZO OROZCO HERMINIA LUCIA
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 30 ABRIL 1956
 CODIGO DE IDENTIFICACION 0166 00300 F
 GUAYAS/ GUAYAGUIL /
 CARBO /CONCEPCION/ 1956

Lucia Valdiviezo



ECUATORIANA ***** E134312231
 SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA
 JUAN VALDIVIEZO
 CRISTINA OROZCO
 RIOBAMBA DE LA MONTAÑA 19/04/2006
 19/04/2018
 REN 0271577
 Chm




PLADAT (SERECHO)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

048 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

048 - 0167 NÚMERO DE CERTIFICADO
0601122724 CÉDULA
 VALDIVIEZO OROZCO HERMINIA LUCIA

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MALDONADO	
RIOBAMBA		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

Herminia Valdiviezo
 1. PRESIDENTA DE LA JUNTA





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO “UNACH” Y LA FUNDACIÓN
PROTECCIÓN Y DESCANSO “FUPRODE”, PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CARRERA DE
TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA**

En la ciudad de Riobamba a los 31 días del mes de Julio de 2014 comparecen por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, debidamente representada por la Dra. María Angélica Barba Ms. C., en su calidad de Rectora, que para efectos de este convenio se denominará la “UNACH”; y por otra La Fundación Protección y Descanso, representado por la Lcda. Lucia Valdivieso en su calidad de Representante Legal de la Fundación Protección y Descanso; a quien en adelante se denominará “FUPRODE”, quienes en forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales en diferentes especialidades, creada mediante la Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que sean expedidos por el CES y la Universidad Nacional de Chimborazo, respectivamente;

Que entre los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo se encuentra el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias para el desarrollo del país; el aportar al desarrollo de la provincia y del país, mediante la investigación, el análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales; el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo y privilegiando áreas y líneas de investigación para enfrentar con oportunidad los problemas y necesidades de la sociedad, intensificando la interacción social a través de actividades de extensión académica, asistencia técnica, prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;

Que La Fundación Protección y Descanso con asiento en la ciudad de Riobamba, tiene entre sus objetivos, actividades de cooperación con instituciones educativas, sociales y culturales para fortalecer la identidad nacional, para lo cual busca facilitar el intercambio de bienes, servicios.

Que La Fundación Protección y Descanso es una institución sin fines de lucro, creada mediante acuerdo ministerial n° 062, el 18 de diciembre del 2002, entre los objetivos de la Fundación se encuentra el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual a través de brindarles rehabilitación, educación, recreación, alimentación, servicios médicos, capacitación ocupacional y otras.

Que La Fundación Protección y Descanso y su centro de rehabilitación continuará brindando atención en el local ubicado en la Calle Junín 33-19 entre Mayor Ruiz y Francia.





Base Jurídica.- El artículo 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece “Convenios o contratos de pasantías y prácticas”. Las instituciones del Sector Público podrá celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de Institutos, Universidades y Escuelas Politécnicas; respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo las Instituciones del Estado podrían celebrar convenios de Prácticas con los establecimientos de Educación Secundaria.

Para estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán recibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

ACUERDAN Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional,

Al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO:

Con estos antecedentes la FUPRODE, entidad, sin fines de lucro, creada mediante acuerdo ministerial nº 062, el 18 de diciembre del 2002, entre los objetivos de la Fundación se encuentra el mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual a través de brindarles rehabilitación, educación, recreación, alimentación, servicios médicos, capacitación ocupacional y otras; y La Universidad Nacional de Chimborazo, a través de sus representantes legales, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional el cual tiene por objeto que los estudiantes de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, realicen actividades académicas (prácticas hospitalarias pre profesionales, desarrollo de tesinas de pregrado, proyectos de vinculación, investigación, entre otros) al interior de la FUPRODE; y, a su vez que la FUPRODE acceda a varios de los servicios en el ámbito educativo que brinda la Universidad Nacional de Chimborazo.

SEGUNDA.- OBJETOS ESPECÍFICOS:

- a) Cooperación en programas con participación de docentes y estudiantes, a través de la realización de cursos, seminarios y demás actividades relacionadas y llevadas a cabo en cualquiera de las dos instituciones.
- b) Facilitar el uso de instalaciones, previo el acuerdo entre las partes.
- c) Adopción de medidas tendientes al mejor desenvolvimiento, coordinación y ejecución de todos aquellos Programas y/o Proyectos acordados entre ambas Instituciones.





TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SON OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- Informar a los alumnos de la UNACH, que los estudiantes practicantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- Otorgar el Aval para los cursos, talleres, seminarios y similares que realice la FUPRODE, de forma gratuita rigiéndose al "Reglamento para otorgar el aval académico en la UNACH" y permitir la publicación de revistas y publicaciones sin costo alguno para el personal que labora en la FUPRODE, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- Entregar un listado de los estudiantes que realizan sus actividades en la FUPRODE, en caso de que un estudiante no se encuentre registrado en la lista realizada por la UNACH, no podrá ingresar a la FUPRODE. Los estudiantes que realicen sus prácticas en las instituciones de la FUPRODE deberán tener un promedio equivalente a muy bueno o sobresaliente.
- Los estudiantes de la UNACH utilizarán dentro de las instituciones de la FUPRODE el uniforme aprobado por la Comisión de Carrera de Terapia Física y Deportiva con los distintivos respectivos.
- Realizar cursos, talleres, y seminarios solicitados por la FUPRODE, de acuerdo a una programación académica que para tal efecto será realizada por acuerdo previo entre las partes.
- Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.
- Comunicar oportunamente a la FUPRODE cualquier modificación con respecto de la reglamentación de las prácticas hospitalarias y/o pre profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado de cada una de las dependencias de la FUPRODE a fin.
- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas hospitalarias y/o pre profesionales. Cabe indicar que para la realización de las prácticas, la FUPRODE aceptará un máximo de 6 estudiantes con el respectivo tutor de la materia.
- Delegar por escrito a un funcionario de la UNACH como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

SON OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO

- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar, todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH.
- Facilitar el acceso de los estudiantes de la UNACH, al interior de las dependencias de la FUPRODE, a fin de que realicen sus actividades de académicas antes descritas.
- Brindar el asesoramiento especializado en las áreas de salud a los estudiantes de la UNACH que se encontraren realizando sus prácticas hospitalarias y/o pre profesionales en cualquiera de las unidades de la FUPRODE.
- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de sus prácticas académicas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- Ubicar a los estudiantes en las áreas específicas para que realicen sus actividades académicas.
- Entregar un certificado al alumno de la UNACH que haya concluido sus prácticas en el cual se indicará el número de horas realizadas.



- Delegar por escrito a un funcionario de la institución, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.
- Desarrollar en alianza estratégica con la UNACH, los programas, proyectos y actividades específicas que permitan el impulso a la investigación científica y tecnológica, el diseño ejecución y evaluación de proyectos: productivos, de infraestructura, culturales, sociales y educativos.
- Realizar publicaciones de las investigaciones que se realicen en el marco de este convenio.
- Brindar facilidades para que los estudiantes de la UNACH puedan realizar sus tesis de grado, prácticas pre profesionales, pasantías presenciales, giras de observación y pasantías en los programas y proyectos que desarrolle la FUPRODE.
- Diseñar un plan de trabajo anual que permita la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.
- Cumplir con los acuerdos generales y específicos que se suscriban con la UNACH.

SON OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Los Estudiantes se obligan a:

- Cumplir con la normativa interna de la FUPRODE, que le sea aplicable.
- Desarrollar cabalmente todas las actividades a él encomendadas en el desarrollo de sus actividades académicas.
- Aportar con sus conocimientos y cualidades al desarrollo de sus actividades académicas.
- Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
- Desempeñarse en buena conducta durante la realización de sus actividades académicas.
- Cuidar y mantener en buena forma los bienes, equipos, instrumentos y demás materiales que estuvieren a su cargo o bajo cuidado al momento de realizar las diferentes actividades académicas; el estudiante asumirá la responsabilidad por los daños que provoque a dichos bienes.
- Es responsabilidad del estudiante los daños que provoque a los bienes que estén bajo su cuidado al momento de realizar las actividades académicas objeto del convenio, así mismo deberá proveerse de los materiales necesarios para la realización de las prácticas pre profesionales.

CUARTA.-DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

4.1 La administración del convenio estará a cargo de la comisión interinstitucional, integrada por las siguientes personas:

- Por la UNACH, la Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo o su delegado.
- Por la FUPRODE, el Director, o su delegado.

4.2 La comisión mixta será presidida por la Rectora de la UNACH.

QUINTA.- DERECHO DE LAS PARTES

- Cualquiera de las partes, a través de las personas designadas, tendrá derecho a visitar las actividades que se desarrollen por motivo del presente convenio, tales visitas pueden realizarse en cualquier momento y sin previo aviso.





- Las partes se reservan el derecho a realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución del presente convenio durante el periodo de duración y hasta un año luego de su finalización.
- Los demás derechos que se originen en virtud del presente convenio.

SEXTA.- CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

- Para instrumentar las actividades materia del presente convenio, las partes podrán suscribir agendas, acuerdos, programas o convenios complementarios y/o específicos de colaboración y gestión, los cuales describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información de dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros dicha información, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o a la ley aplicable.

OCTAVA: INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.-

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

NOVENA: ASESORÍA Y APOYO.-

El Proceso de asesoría y apoyo tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio estará a cargo de un funcionario designado por cada una de las partes quienes serán los encargados de coordinar las actividades inherentes a la realización de las actividades académicas, elaborarán además la correspondiente constancia de prestación de dichas actividades, especificando el tiempo laborado, las tareas ejecutadas y su cumplimiento.

DÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de cinco años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.





Los términos del presente Convenio, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

El plazo establecido podrá ser ampliado o reducido, dependiendo del acuerdo que lleguen las partes, para lo cual necesariamente se presentará un informe en el que se deje constancia de las actividades realizadas y de los motivos que existen para la ampliación del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes, podrán dar por terminado en forma unilateral anticipada el presente convenio de cooperación antes del plazo establecido por las siguientes razones:

1. Por el incumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Si no se cumple con el fin para el cual fue suscrito el presente convenio.

La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECIPROCIDAD:

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

oy DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL.-

Debido a la naturaleza de este convenio, no existe relación de tipo relación contractual o laboral entre la FUPRODE, la UNACH y las personas que intervienen en este convenio, ni con estudiantes, ni con docentes o con servidores públicos en general.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES:

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO: Campus Ms. Edison Riera Rodríguez Av. Antonio José de Sucre Km. 1½ Vía Guano Teléfono: 03 3730880 / www.unach.edu.ec

FUNDACIÓN PROTECCIÓN Y DESCANSO: Calle Junín 33-19 entre Mayor Ruiz y Francia – Riobamba / 032961451 / 032948005





DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento de trámites legales que correspondan, incluyendo los procesos de mediación y arbitraje.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la Rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Copia del nombramiento, cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la Representante Legal de FUPRODE.

Malla curricular de la Carrera de Terapia Física contenido en 2 fojas útiles debidamente foliadas y legalizadas.

Formatos de prácticas, debidamente foliadas y legalizadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de las estipulaciones constantes en el presente Convenio, los comparecientes suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, a los 31 días del mes de Julio del 2014.

of

Dra. María Angélica Barba
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

Lcda. Lucia Valdivieso
REPRESENTANTE LEGAL-FUPRODE

